

Año: 2023

Expediente: 16658/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 16 Y 68 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA EFECTO QUE LAS ALUMNAS PUEDAN TOMAR HASTA 2 DÍAS AL MES, CUANDO SUFRAN DE DOLORES O SÍNTOMAS MENSTRUALES. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE MARZO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

Mtra. Armida Serrato Flores

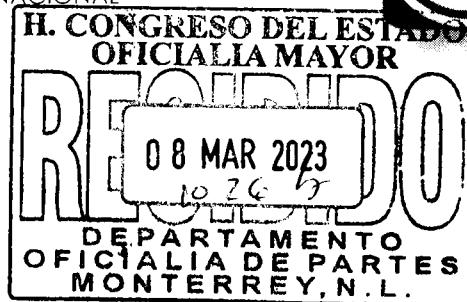
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



C. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE..-



La suscritas Diputadas Itzel Soledad Castillo Almanza, Myrna Isela Grimaldo Iracheta, Nancy Aracely Olguín Díaz, Adriana Paola Coronado Ramírez, Amparo Lilia Olivares Castañeda y los demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de esta LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86 , 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en los artículos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León acudimos a esta soberanía a presentar **Iniciativa con proyecto de decreto por el que reforma los artículos 16 y 68 de la Ley de Educación del Estado, para efecto que las alumnas puedan tomar hasta 2 días al mes, cuando sufran de dolores o síntomas menstruales**, lo anterior al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dismenorrea puede aparecer con las menstruaciones o de 1 a 3 días antes de esta. Por lo general, el dolor se presenta con mayor intensidad después de 24 a 48 horas posteriores al inicio de la menstruación y continúa por 2 a 3 días.



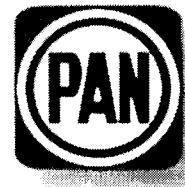
Esto se puede traducir en un problema para las escuelas del Estado, ya que afecta al rendimiento escolar de las alumnas dependiendo del nivel de intensidad de los dolores presentados en este proceso biológico. También, la reducción del logro educativo puede tener consecuencias a largo plazo para la igualdad de género en el ámbito escolar, por lo que debemos de tomar acción.

Además de esto, existe el Síndrome Premenstrual (SPM) el cual involucra a un amplio rango de síntomas los cuales se manifiestan precedente a la menstruación.

Estos síntomas que la mayoría de las mujeres presentan, pueden ser físicos como emocionales o conductuales, por ejemplo:

- Distensión abdominal
- Cambios de humor o irritabilidad
- Sentimientos de tristeza, depresión o desesperanza
- Fatiga
- Sensibilidad en las mamas
- Dolor de cabeza
- Dolor muscular

Por lo anterior, la productividad académica en el género femenino disminuye considerablemente, afectando así aproximadamente entre un 45% a un 80% de mujeres en todo el mundo y causando la falta de



actividades laborales y escolares en un 33 al 50% de mujeres que los padecen.

El estigma que se tiene ante este proceso natural de la mujer es alarmante, ya que solo 1 de cada 5 mujeres comunica a sus maestros o en el caso laboral a sus jefes de trabajo que la razón real por la cual se ausenta de sus actividades académicas o laborales, es su periodo de menstruación.

Lo anterior mencionado, demuestra que el tema de la menstruación no se encuentra lo suficientemente visibilizado ante la sociedad, provocando así una desigualdad de género al exponer a las mujeres a una discriminación y rechazo por falta de información en el tema y menospreciando un asunto de salud pública y derechos humanos, establecido así por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El objetivo de la presente Iniciativa es que las mujeres puedan optar por no asistir, en caso de que se encuentren en su periodo menstrual, sin menoscabar su desempeño escolar.

Este puede ser una buena alternativa para lidiar de forma más amena con los estragos causados por el periodo, ya que la mujer menstruante no tendría la necesidad de transportación hacia las instituciones educativas, priorizando su comodidad y bienestar.

A nivel internacional, en países como Corea del Sur, Taiwán, Zambia, Indonesia, España, ya se han implementado propuestas que benefician la menstruación digna en sus respectivos países.



En relación a legislar a favor de las mujeres y de la menstruación sin estigma, a nivel nacional en la Ciudad de México, el pasado 14 de febrero se aprobó por 45 votos a favor en el Congreso Local la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de licencia menstrual.

Asegurar que la menstruación pueda ser desarrollada en condiciones óptimas y necesarias para la mujer, debe de considerarse un derecho a la salud y a los derechos humanos, ya que tampoco se garantizan lugares en las instituciones académicas donde las mujeres se sientan cómodas menstruando, siendo este un proceso biológico.

Legislar a favor de este proceso natural para que las instituciones educativas desarrollen ambientes cómodos y respetuosos para las mujeres menstruantes, puede ayudar a disminuir la vulneración que se sufre constantemente, así como a la fomentación de realizar políticas públicas con perspectiva de género.

Dichas vulneraciones vertidas en el párrafo anterior se traducen en derechos, tales como el derecho a la no discriminación, a la salud y al trabajo.

Así mismo, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.



De igual manera, el artículo 2o de la Ley General de Salud manifiesta lo siguiente:

Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:

I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;

Las mujeres realizamos una constante lucha para que se hagan valer nuestros derechos y esto conlleva, el derecho a una menstruación digna, es por ello que el Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, conmemora el Día Internacional de la Mujer exponiendo esta problemática y ve necesario que se haga una reforma para que las mujeres puedan optar no acudir a sus clases en su periodo menstrual, presentando así el siguiente proyecto de:

DECRETO

UNICO. – Se adiciona la fracción XXV al artículo 16 y la fracción VI al artículo 68 de la Ley de Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 16. (...)

Del I al XXIV (...)



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



XXV. Vigilar y supervisar que se cumplan por parte de los docentes, de las directoras y directores de los planteles educativos las disposiciones de esta Ley en cuanto a los derechos de las alumnas y alumnos.

Artículo 68. (...)

(...)

Del I AL V (...)

VI. Las alumnas podrán optar por inasistencia hasta 2 días por mes, en el caso que sufra de síntomas o dolores menstruales, para este supuesto, se deberá comprobar mediante prescripción médica, por lo que no afectarán en sus asistencias, calificaciones, evaluaciones y desempeño académico.

TRANSITORIO

UNICO: El presente decreto entrara en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León

ATENTAMENTE

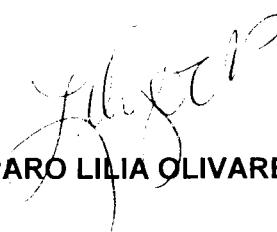
**GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Monterrey, Nuevo León, a marzo de 2023.**

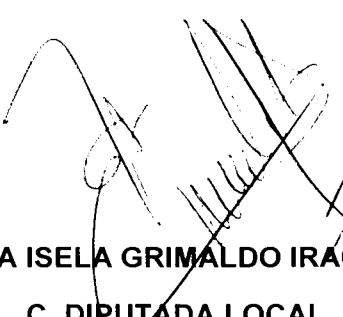


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL




ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA
CASTAÑEDA
C. DIPUTADA LOCAL


AMPARO LILIA OLIVARES
C. DIPUTADA LOCAL


MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA
C. DIPUTADA LOCAL


NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ
C. DIPUTADA LOCAL


ADRIANA PAOLA CORONADO RAMIREZ

CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



C. DIPUTADA LOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Félix Rocha Esquivel".

FÉLIX ROCHA ESQUIVEL
C. DIPUTADO LOCAL

C. DIPUTADO LOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "Fernando Adame Doria".

FERNANDO ADAME DORIA
C. DIPUTADO LOCAL

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be the name "GILBERTO JESÚS GÓMEZ REYES".

GILBERTO JESÚS GÓMEZ REYES
C. DIPUTADO LOCAL

A handwritten signature in black ink, appearing to be the name "LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES".

LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEON
LXXVI Legislatura
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



MAURO GUERRA VILLARREAL
C. DIPUTADO LOCAL



MAURO ALBERTO MOLANO NORIEGA
C. DIPUTADO LOCAL



EDUARDO LEAL BUENFIL
C. DIPUTADO LOCAL



DANIEL OMAR GONZALEZ GARZA
C. DIPUTADO LOCAL

